



Bogotá D.C., 04 de junio de 2026.

Señor(a)
ANÓNIMO

ASUNTO: Respuesta Radicado USPEC No. R-2026-009875 del 25 de mayo de 2026

Cordial saludo,

De acuerdo al radicado en referencia, en el cual se reportan novedades en el servicio de alimentación de CPMSPAM Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Pamplona; desde la Dirección Logística – Grupo de Alimentación, se procede a emitir respuesta en los siguientes términos:

La USPEC en virtud de las obligaciones y deberes legales que le asisten, en especial las previstas en los artículos 20 y subsiguientes del Decreto 4150 de 2011, atinentes a la provisión del servicio de alimentación, ha venido realizado las gestiones de contratación y supervisión del proceso de alimentación con base en las reglas establecidas en el Estatuto General de Contratación, las reformas introducidas por Ley 1709 de 2014 y las demás normas técnicas que rigen la materia, frente a la gestión y apoyo en la prestación de los servicios requeridos para el adecuado funcionamiento de los Establecimientos Penitenciarios y Carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC.

De igual manera, que el artículo 67 de la Ley 65 de 1993, modificado por el artículo 48 de la Ley 1709 de 2014, estableció que la USPEC “tendrá a su cargo la alimentación de las personas privadas de la libertad” asignando la función de “provisión de alimentos y elementos” a las personas privadas de la libertad que están en los diferentes lugares de reclusión a lo largo del país.

En ese orden, la Unidad adelantó el proceso de Licitación Pública No. USPEC LP-002-2025, con el fin de garantizar el suministro de alimentación a la población privada de la libertad, teniendo en cuenta los lineamientos frente a las diversas etapas conforme a las disposiciones legales y reglamentarias, cumpliendo igualmente con los principios de transparencia, economía, responsabilidad,

selección objetiva y de conformidad con los postulados que orientan la función administrativa.

Como resultado, en virtud de la Resolución No. 000299 del 29 de abril de 2025, se adjudicaron los contratos resultantes del proceso de selección Licitación Pública No. USPEC-LP-002-2025, para cada uno de los Establecimientos Penitenciarios y Carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC.

Por otra parte, atendiendo lo solicitado, le informamos que tomando en cuenta la complejidad de la operación de suministro del servicio de alimentación, debido a sus amplios componentes técnicos, a su alta incidencia presupuestal, y a las repercusiones que tiene su ejecución oportuna y de calidad en materia de protección de los derechos fundamentales de las Personas Privadas de la Libertad, la USPEC adelanto proceso de contratación de interventoría mediante concurso de méritos abierto, publicado en el SECOP II, con el proceso No. USPEC-CM-A-011-2025 adjudicando el Contrato 206-2025 al CONSORCIO INTERVENTORIA INTEGRAL RF el 13 de mayo de 2025, del cual se suscribió acta de inicio el 16 de mayo de 2025; a quienes se solicitó seguimiento del caso en particular.

En ese orden, una vez se tuvo conocimiento del requerimiento efectuado por su Despacho, se solicitó pronunciamiento a la interventoría CONSORCIO INTERVENTORIA INTEGRAL RF, quien es la encargada de realizar el acompañamiento y la debida retroalimentación de los procesos de suministro de alimentación por el sistema de ración con cada uno de los operadores; razón por la cual se pronunció mediante oficio CRF-4442-2026 del 2 de junio de 2026 allegando respuesta a lo manifestado en la queja de la siguiente manera:

"(...)

II. PRONUNCIAMIENTO DE LA INTERVENTORÍA SOBRE LA PETICIÓN.

La interventoría ejercida por el Consorcio Interventoría Integral RF tiene como alcance de su objeto el siguiente:

"(...) ALCANCE DEL OBJETO: *El Interventor se registrá por las obligaciones y procedimientos establecidos en el Manual de Interventoría y/o Supervisión vigente de la USPEC, el presente documento, la normatividad vigente que aplica a este tipo de proyectos, garantizando el cumplimiento a cabalidad y tiempo, de*

acuerdo con lo establecido en los Pliegos de Condiciones para la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA SOBRE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN POR EL SISTEMA DE RACIÓN, PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD (PPL) A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC), INTERNA EN LA MODALIDAD INTRAMURAL EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DE ORDEN NACIONAL (ERON), CENTROS DE RECLUSIÓN MILITAR, ESTACIONES DE POLICÍA, UNIDADES TÁCTICAS A CARGO DEL INPEC Y DEMÁS CENTROS DE RECLUSIÓN (EXCEPTUANDO LAS PPL EN DETENCIÓN DOMICILIARIA) CUYO SUMINISTRO CORRESPONDA A LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC” la interventoría, de acuerdo con la naturaleza propia de las obligaciones a su cargo, deberá exigir la calidad de los bienes, actividades y servicios (Cursiva fuera de texto)

De acuerdo a lo anterior, la interventoría debe realizar las siguientes precisiones:

En primer lugar, es importante señalar que la presente respuesta se emite conforme a las competencias asignadas a esta interventoría en el marco del Contrato de Interventoría No. USPEC-CTO-206-2025.

*En tal sentido, y considerando las circunstancias fácticas consignadas en la queja anónima trasladada respecto al suministro de alimentación —en la cual se señala la **mala preparación de los alimentos, deficiencias en su calidad y en la cantidad del gramaje suministrado**, manifestando que "mejoramiento de comida, debido a la mala preparación de los alimentos, y su cocción y en la cantidad del gramaje suministrado con mal aspecto y dura. las sopas son pura agua y si lleva vegetales, son en condiciones no agradables para el consumo"—, se procede a realizar **las verificaciones correspondientes** con el fin de constatar el estado actual del servicio de alimentación suministrado a la población privada de la libertad en el Establecimiento **EPMSC PAMPLONA***

En el marco de las funciones de seguimiento, vigilancia y control contractual, esta Interventoría adelantó el análisis correspondiente, tomando como insumo las actas de visita y seguimiento realizadas en campo, así como los documentos que integran el Contrato de Prestación

de Servicios para el Suministro de Alimentación a la Población Privada de la Libertad (PPL) del establecimiento objeto de evaluación.

*Para efectos de la presente verificación, se consideró el periodo comprendido entre **el 1 de abril de 2026** y la fecha de elaboración de la presente PQRD, con el propósito de efectuar una evaluación actualizada de las condiciones de prestación del servicio.*

Cabe precisar que esta revisión se suma a las actividades de seguimiento y control que de manera previa y continua ha venido desarrollando la Interventoría.

• **Características organolépticas**

Con el fin de verificar la calidad de los alimentos suministrados, esta Interventoría realiza de manera permanente actividades de inspección y seguimiento mediante la aplicación del Formato de Supervisión del Servicio de Alimentación de los ERON – CRM y Plantas de Producción, en el marco de las visitas técnicas efectuadas al establecimiento objeto de análisis.

*Las verificaciones adelantadas contemplaron la evaluación de las características organolépticas de los alimentos suministrados, considerando criterios tales **como color, olor, sabor, textura, consistencia, uniformidad y presentación final**, conforme a los lineamientos establecidos en el Anexo E – Control para la Producción de Alimentos.*

Como resultado de las visitas de seguimiento y supervisión realizadas durante el periodo evaluado, esta Interventoría evidenció cumplimiento de los parámetros establecidos respecto a la calidad organoléptica de los alimentos suministrados. En consecuencia, durante las verificaciones efectuadas no se evidenció la entrega de alimentos en estado de descomposición, con olores ofensivos, crudos, contaminados o en condiciones no aptas para el consumo humano.

• **Cumplimiento de gramaje**

Frente a lo manifestado por el peticionario respecto al gramaje de las raciones suministradas, se precisa que la verificación del cumplimiento de

este componente se realiza conforme a lo establecido en el Anexo 12, mediante el procedimiento de muestreo para inspección por atributos.

Para ello, la Interventoría efectúa la selección aleatoria de tres (3) patios, garantizando la representatividad del muestreo. Posteriormente, se determina el gramaje total establecido para cada componente de la ración conforme al parte diario correspondiente al patio seleccionado y se realiza el pesaje directo de los alimentos preparados en los fondos de producción, con el fin de verificar el cumplimiento del peso servido para la población objeto de evaluación.

Como resultado de las actividades de seguimiento y control adelantadas durante el periodo objeto de análisis, se constató cumplimiento en el gramaje de las raciones suministradas a la PPL.

• Cumplimiento de las condiciones de preparación

De acuerdo con el proceso de verificación adelantado, se evidenció que durante el periodo evaluado la preparación de los alimentos se realizó conforme a los ingredientes y materias primas definidas para cada tiempo de comida, en concordancia con lo establecido en el Anexo Contractual No. 4- Formatos de Nutrición y/o la Oferta Técnica Mínima (OTM). Lo anterior fue validado mediante la revisión de los instrumentos de verificación aplicados en campo y las observaciones efectuadas durante las visitas de supervisión.

Asimismo, en desarrollo de las funciones de seguimiento, vigilancia y control, se constató que el contratista ha dado cumplimiento a los procedimientos establecidos para la preparación y suministro de los alimentos, sin identificarse afectaciones derivadas de prácticas inadecuadas en la manipulación o elaboración de las preparaciones alimentarias.

En consecuencia, frente a lo señalado en la solicitud respecto a una presunta "mala preparación" de los alimentos, esta Interventoría no evidenció incumplimientos relacionados con dicho aspecto durante las visitas de verificación realizadas, conforme a los criterios técnicos y operativos evaluados.

Finalmente, esta interventoría se mantendrá al tanto, haciendo seguimiento continuo a la prestación del servicio por parte del contratista

UNIÓN TEMPORAL DIESTRA y a la verificación de sus obligaciones contractuales en la materia que nos ocupa y adoptando las medidas pertinentes en caso de incumplimiento a sus obligaciones contractuales. (...)"

De esta manera, la USPEC mediante la contratación de la interventoría busca garantizar y proteger los derechos de la población privada de la libertad, aplicando la metodología y condiciones técnicas establecidas por la Unidad, así como los procedimientos, protocolos, herramientas, formatos, instrumentos, entre otros vigentes que se tengan establecidos en cada uno de los establecimientos carcelarios a nivel nacional.

En conclusión, la USPEC en cumplimiento de sus funciones legales y reglamentarias, en especial las previstas en el Decreto 4150 de 2011, atinentes a la provisión del servicio de alimentación, seguirá efectuando seguimiento en coordinación con el INPEC y la interventoría, a los procesos de suministro de alimentación, planes de mejora y descuentos a los que haya lugar, con el fin de garantizar y proteger los derechos de las personas privadas de libertad, velando por el cumplimiento de las obligaciones pactadas con el operador, con base régimen penitenciario y carcelario, y las demás normas técnicas que rigen la materia.

Finalmente, agradecemos de antemano su comprensión y le manifestamos nuestro compromiso en la consecución de los procesos que propendan por la mejora de la alimentación, salud y por ende la calidad de vida de las personas privadas de la libertad, en el marco de sus competencias y en coordinación con el INPEC.

Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida a través de nuestros canales autorizados de atención.

Cordialmente,



FIRMA

RAFAEL ALFONSO SANGUINO CANEVA
Director de Logística



Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC

PROYECTO	MARCELA ARANGO GIRALDO PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 09	6/3/2022 6 10:46:57 AM	
REVISOR	CARLOS ANDRES AREVALO JARAMILLO PROFESIONAL UNIVERSITARIO	6/3/2022 6 5:15:19 PM	
FIRMA	RAFAEL ALFONSO SANGUINO CANEVA DIRECTOR(A) LOGISTICA	6/4/2022 6 10:41:37 AM	

Ante la imposibilidad de notificar personalmente al (la) señor(a) **ANÓNIMO**, luego de haberle enviado la respectiva respuesta a la dirección aportada en el requerimiento para efecto de notificaciones e ingresado en el aplicativo PQRSD con ID No. **R-2026-009875**.

EL – LA SUSCRITO(A) **RAFAEL ALFONSO SANGUINO CANEVA- DIRECTOR DE LOGISTICA.**

HACE SABER

Que teniendo en cuenta que no fue posible entregar la respuesta por: (seleccionar con una X el motivo por el cual no fue posible entregar la respuesta según corresponda:)

1. Se desconoce la información o datos sobre la dirección para entrega de respuesta ____X____
2. Devuelta por el Grupo de Gestión Documental de la USPEC porque la dirección es incorrecta ____
3. La dirección no existe _____
4. El destinatario es desconocido _____
5. No hay quien reciba la comunicación _____
6. Cambio de domicilio _____
7. Se rehúsa a recibir la comunicación _____
8. Otro _____

Se publica el presente aviso, con copia de la respuesta a la PQRSD No. **R-2026-009875**

Contra la presente no procede recurso alguno y el mismo se entenderá notificado al finalizar el día siguiente de desfijado este documento.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Para notificar al interesado, se fija el presente aviso en un lugar público de Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, por el término de cinco (5) días hábiles, 9 de junio de 2026 a las 8:00 a.m.



RAFAEL ALFONSO SANGUINO CANEVA
Director de Logística

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Luego de haber permanecido fijado por el término legal, se desfija el presente aviso 16 de junio de 2026 a las 8:00 a.m.



RAFAEL ALFONSO SANGUINO CANEVA
Director de Logística

Elaboró: **MARCELA ARANGO GIRALDO**

Bogotá, D.C. 2 de junio de 2026.

CRF-4442-2026

Doctor

RAFAEL ALFONSO SANGUINO CANEVA

Director de Logística

Supervisor del Contrato No. USPEC-CTO-206-2025

rafael.sanguino@uspec.gov.co

UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC

Avenida Calle 26 No. 69-76.

Bogotá, D.C.

E.S.D.

Asunto:	Respuesta a solicitud de insumos con radicados No. R-2026-009875 referente queja anónima al establecimiento EPMSC PAMPLONA.
Peticionario:	Anónimo
Referencia:	Contrato No. USPEC-CTO-206-2025
Grupo / Contratista:	Grupo 15/ UNIÓN TEMPORAL DIESTRA
N° Contrato	199– 2025
Establecimiento	EPMSC PAMPLONA

Cordial saludo,

En virtud del Contrato de Interventoría No. USPEC-CTO-206-2025 celebrado entre el Consorcio Interventoría Integral RF y la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC, cuyo objeto consiste en ejercer: *“interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica sobre la prestación del servicio de alimentación por el sistema de ración, para la población privada de la libertad (PPL) a cargo del instituto nacional penitenciario y carcelario (INPEC), interna en la modalidad intramural en los establecimientos de reclusión de orden nacional (ERON), centros de reclusión militar, estaciones de policía, unidades tácticas a cargo del INPEC y demás centros de reclusión (exceptuando las PPL en detención domiciliaria) cuyo suministro corresponda a la unidad de servicios penitenciarios y carcelarios –USPEC.”* por medio del presente me permito emitir contestación a la solicitud del asunto, en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES DEL CASO.

El 25 de mayo de 2026 se recibió, para conocimiento y actuación correspondiente, el formato denominado **“Recepción PQRDS Verbal”**, mediante el cual se trasladó una queja anónima proveniente del área de Atención al Ciudadano de la **Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC**, relacionada con el suministro de alimentación en el establecimiento **EPMSC PAMPLONA**.

II. PRONUNCIAMIENTO DE LA INTERVENTORÍA SOBRE LA PETICIÓN.

La interventoría ejercida por el Consorcio Interventoría Integral RF tiene como alcance de su objeto el siguiente:

*“(…) **ALCANCE DEL OBJETO:** El Interventor se regirá por las obligaciones y procedimientos establecidos en el Manual de Interventoría y/o Supervisión vigente de la USPEC, el presente documento, la normatividad vigente que aplica a este tipo de proyectos, garantizando el cumplimiento a cabalidad y tiempo, de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de Condiciones para la “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA SOBRE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN POR EL SISTEMA DE RACIÓN, PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD (PPL) A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC), INTERNA EN LA MODALIDAD INTRAMURAL EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DE ORDEN NACIONAL (ERON), CENTROS DE RECLUSIÓN MILITAR, ESTACIONES DE POLICÍA, UNIDADES TÁCTICAS A CARGO DEL INPEC Y DEMÁS CENTROS DE RECLUSIÓN (EXCEPTUANDO LAS PPL EN DETENCIÓN DOMICILIARIA) CUYO SUMINISTRO CORRESPONDA A LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC” la interventoría, de acuerdo con la naturaleza propia de las obligaciones a su cargo, deberá exigir la calidad de los bienes, actividades y servicios adquiridos en el marco del contrato celebrado, verificando que se cumplan dentro del plazo estipulado el objeto contratado y todas las condiciones técnicas, económicas y legales pactadas. Para ello deberán garantizar que se cumplan las disposiciones legales y normativas internas de la USPEC, y así mismo, deberán promover y verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el respectivo contrato. (...)” (Cursiva fuera de texto)*

De acuerdo a lo anterior, la interventoría debe realizar las siguientes precisiones:

En primer lugar, es importante señalar que la presente respuesta se emite conforme a las competencias asignadas a esta interventoría en el marco del Contrato de Interventoría No. USPEC-CTO-206-2025.

En tal sentido, y considerando las circunstancias fácticas consignadas en la queja anónima trasladada respecto al suministro de alimentación —en la cual se señala la **mala preparación de los alimentos, deficiencias en su calidad y en la cantidad del gramaje suministrado**, manifestando que *“mejoramiento de comida, debido a la mala preparación de los alimentos, y su cocción y en la cantidad del gramaje suministrado con mal aspecto y dura. las sopas son pura agua y si lleva vegetales, son en condiciones no agradables para el consumo”*—, se procede a realizar las **verificaciones correspondientes** con el fin de constatar el estado actual del servicio de alimentación suministrado a la población privada de la libertad en el Establecimiento **EPMSC PAMPLONA**

En el marco de las funciones de seguimiento, vigilancia y control contractual, esta Interventoría adelantó el análisis correspondiente, tomando como insumo las actas de visita y seguimiento realizadas en campo, así como los documentos que integran el Contrato de Prestación de Servicios para el Suministro de Alimentación a la Población Privada de la Libertad (PPL) del establecimiento objeto de evaluación.

Para efectos de la presente verificación, se consideró el periodo comprendido entre el **1 de abril de 2026** y la fecha de elaboración de la presente PQRD, con el propósito de efectuar una evaluación actualizada de las condiciones de

prestación del servicio. Cabe precisar que esta revisión se suma a las actividades de seguimiento y control que de manera previa y continua ha venido desarrollando la Interventoría.

- **Características organolépticas**

Con el fin de verificar la calidad de los alimentos suministrados, esta Interventoría realiza de manera permanente actividades de inspección y seguimiento mediante la aplicación del Formato de Supervisión del Servicio de Alimentación de los ERON – CRM y Plantas de Producción, en el marco de las visitas técnicas efectuadas al establecimiento objeto de análisis.

Las verificaciones adelantadas contemplaron la evaluación de las características organolépticas de los alimentos suministrados, considerando criterios tales como **color, olor, sabor, textura, consistencia, uniformidad y presentación final**, conforme a los lineamientos establecidos en el Anexo E – Control para la Producción de Alimentos.

Como resultado de las visitas de seguimiento y supervisión realizadas durante el periodo evaluado, esta Interventoría evidenció cumplimiento de los parámetros establecidos respecto a la calidad organoléptica de los alimentos suministrados. En consecuencia, durante las verificaciones efectuadas no se evidenció la entrega de alimentos en estado de descomposición, con olores ofensivos, crudos, contaminados o en condiciones no aptas para el consumo humano.

- **Cumplimiento de gramaje**

Frente a lo manifestado por el peticionario respecto al gramaje de las raciones suministradas, se precisa que la verificación del cumplimiento de este componente se realiza conforme a lo establecido en el Anexo 12, mediante el procedimiento de muestreo para inspección por atributos.

Para ello, la Interventoría efectúa la selección aleatoria de tres (3) patios, garantizando la representatividad del muestreo. Posteriormente, se determina el gramaje total establecido para cada componente de la ración conforme al parte diario correspondiente al patio seleccionado y se realiza el pesaje directo de los alimentos preparados en los fondos de producción, con el fin de verificar el cumplimiento del peso servido para la población objeto de evaluación.

Como resultado de las actividades de seguimiento y control adelantadas durante el periodo objeto de análisis, se constató cumplimiento en el gramaje de las raciones suministradas a la PPL.

- **Cumplimiento de las condiciones de preparación**

De acuerdo con el proceso de verificación adelantado, se evidenció que durante el periodo evaluado la preparación de los alimentos se realizó conforme a los ingredientes y materias primas definidas para cada tiempo de comida, en concordancia con lo establecido en el Anexo Contractual No. 4– Formatos de Nutrición y/o la Oferta Técnica Mínima (OTM). Lo anterior fue validado mediante la revisión de los instrumentos de verificación aplicados en campo y las observaciones efectuadas durante las visitas de supervisión.

Asimismo, en desarrollo de las funciones de seguimiento, vigilancia y control, se constató que el contratista ha dado cumplimiento a los procedimientos establecidos para la preparación y suministro de los alimentos, sin identificarse afectaciones derivadas de prácticas inadecuadas en la manipulación o elaboración de las preparaciones alimentarias.

En consecuencia, frente a lo señalado en la solicitud respecto a una presunta “mala preparación” de los alimentos, esta Interventoría no evidenció incumplimientos relacionados con dicho aspecto durante las visitas de verificación realizadas, conforme a los criterios técnicos y operativos evaluados.

Finalmente, esta interventoría se mantendrá al tanto, haciendo seguimiento continuo a la prestación del servicio por parte del contratista **UNIÓN TEMPORAL DIESTRA** y a la verificación de sus obligaciones contractuales en la materia que nos ocupa y adoptando las medidas pertinentes en caso de incumplimiento a sus obligaciones contractuales.

Sin otro particular, y conforme a los términos anteriormente expuestos, se remite la presente comunicación para los fines pertinentes.

Cordialmente,



ALBA PINZON CARREÑO

Coordinadora Gestión de PQRD
Consortio Interventoría Integral RF

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Yoryani León Ladino - Profesional de Gestión de PQRD		28/05/2026
Revisó	María Paula Ríos Ariza - Profesional Jurídica		01/06/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a los documentos contractuales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.			